

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que la presente demanda ha correspondido por reparto efectuado el **2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**. Con la demanda se presentaron los siguientes anexos:

- Poder físico con constancia de presentación personal.
- Registros Civiles de nacimiento de Ana Silvia González Bernal, Ana Dulfay Bonilla González, Jhon Ánderson Martínez Bonilla, Estiven Alberto Martínez Bonilla.
- Informe pericial de tránsito No. A 000 786511.
- Historia clínica del SES Hospital de Caldas de la señora Ana Silvia González Bernal.
- Informe Pericial de Medicina Legal del 20 de marzo del 2018 No. UBMZL-DSCLD-01452-C-2018.
- Informe Pericial de Medicina Legal del 25 de abril del 2018 No. UBMZL-DSCLD-02095-C-2018.
- Informe Pericial de Medicina Legal del 23 de julio del 2018 No. UBMZL-DSCLD-03538-C-2018.
- Certificado de tradición del vehículo de placas **STR-444**.
- Certificado existencia y representación legal de **SUATOMÓVIL S.A.**
- Certificado existencia y representación legal de **LA EQUIDAD SEGUROS OC.**
- Informe de accidente de tránsito a la aseguradora.
- Tres (3) fotografías.
- Constancia de conciliación prejudicial fallida.
- Constancia de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

En la fecha, **6 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, nueve (9) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2021-00188-00**
DEMANDANTE : **ANA SILVIA GONZÁLEZ BERNAL**
ANA DULFAY BONILLA GONZÁLEZ
ESTIVEN ALBERTO MARTÍNEZ BONILLA
JHON ÁNDERSON MARTÍNEZ BONILLA
DEMANDADO : **SUATOMÓVIL S.A.**
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

Auto I. # 513-2021

Ha correspondido por reparto la demanda anteriormente referenciada, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisibilidad. Revisada la misma y sus anexos, se observa que se cumplieron con los requisitos formales establecidos en el art. 82 del CGP y en el Decreto 806 del 2020. Además, este Juzgado es el competente

para conocer del asunto en virtud a la naturaleza del mismo, la cuantía, el domicilio de los demandados y, el lugar de la ocurrencia de los hechos.

En consecuencia, se admitirá la demanda, se dispondrá la notificación de los demandados de conformidad con las formas establecidas en el decreto 806 del 2020, al proceso se le imprimirá el trámite previsto en los arts. 368 y siguientes del CGP (verbal de mayor cuantía); y, se le concederá a la parte demandada un traslado de veinte (20) días para contestar la acción.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACUTAL** promovida por **ANA SILVA GONZÁLEZ BERNAL, ANA DULFAY BONILLA GONZÁLEZ, ESTIVEN ALBERTO MARTÍNEZ BONILLA, JHON ÁNDERSON MARTÍNEZ BONILLA** en contra de **SUAUTOMÓVIL S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda a través del procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en los arts. 368 y siguientes del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el decreto 806 del 2020. Se requiere a la parte demandante para que, una vez realice las gestiones pertinentes de la notificación allegue constancia de ello al Despacho.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que conteste la acción. Dicho término empezará a correr una vez se surta la notificación personal en la forma indicada en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA procesal al abogado **MARINO GUTIÉRREZ VÉLEZ** identificado con **c.c. 4.484.085 y T.P. 50.604** del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el poder a él conferido.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May